



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-94-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Enero de 2019

Referencia: EX-2019-00235989-APN-GA#SSN - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/Plan de Regularización y Saneamiento

VISTO el Expediente EX-2019-00235989-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se sustancia el análisis del plan de regularización y saneamiento presentado por la entidad AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0) por Nota RE-2019-00236557-APN-GA#SSN.

Que mediante la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA de fecha 18 de diciembre se hizo saber a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0) que los ajustes efectuados en la verificación de los Estados Contables al 30 de junio de 2018 devinieron en definitivos.

Que por dichos ajustes la mencionada entidad reflejó un déficit de Capitales Mínimos que ascendía a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$284.063.857).

Que en virtud a esta situación se emplazó a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0), en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, para que brinde explicaciones, adopte las medidas para mantener la integridad de su capital y presente un plan de regularización y saneamiento dentro de los QUINCE (15) días desde su notificación.

Que AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0), ha dado cumplimiento a la presentación de dicho plan a través de la Nota RE-2019-00236557-APN-GA#SSN, de fecha 2 de enero de 2019.

Que el plan de regularización y saneamiento propiciado por la entidad resulta viable en relación a que presentará una situación superavitaria en los Estados Contables al 31 de marzo de 2019.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando precedente, la entidad solicita el levantamiento parcial de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que en consecuencia, corresponde disponer el levantamiento parcial de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, al sólo y único efecto de autorizar a transferir a favor de AGROSALTA COOPERATIVA DE

SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0) los activos que se encuentran depositados a nombre de AGROSALTA FIDUCIARIA S.A. (CUIT 30-71112172-9).

Que como consecuencia de la transferencia indicada en el considerando anterior, la entidad se encuadrará al régimen contemplado en la normativa vigente.

Que asimismo y respecto al tratamiento contable y administrativo de los Cheques Emitidos a Imputar, de las registraciones en libros rubricados y en lo relativo a las registraciones de denuncias de siniestros, la entidad afirma que ha resuelto las observaciones destacadas en la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA, de fecha 18 de diciembre.

Que por lo tanto resulta necesario destacar una inspección in situ a los fines de verificar dicha aseveración, instruyendo a la Gerencia de Inspección a que realice las labores necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículo 3º, 4º y 5º de la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA, de fecha 18 de diciembre.

Que por todo ello ha de considerarse la necesidad de compatibilizar equitativamente todos los intereses en juego, es decir, los que hacen a la posibilidad de que la entidad supere y regularice la situación deficitaria patrimonial que la afecta, y al propio tiempo la adecuada tutela de los derechos de los asegurados, asegurables, beneficiarios y damnificados.

Que las Gerencias de Evaluación y de Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención en lo que es materia de su competencia.

Que los Artículos 31 y 67 incisos a) y e) de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de regularización y saneamiento propuesto por AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0), en relación con su situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018 por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$284.063.857), en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, debiendo presentar una situación superavitaria en términos de Capitales Mínimos en los Estados Contables al 31 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0), que al 31 de marzo de 2019, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución bajo apercibimiento de encuadrar su situación en el segundo párrafo “in fine” del Artículo 31 de la Ley N° 20.091 (texto Ley N° 24.241).

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el levantamiento parcial de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, medida que fuera impuesta en el Artículo 1º de la Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014, al sólo y único efecto de autorizar a transferir a favor de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0) la totalidad de los activos que se encuentran depositados a nombre de AGROSALTA FIDUCIARIA S.A. (CUIT 30-71112172-9) en las entidades que se detallan a continuación:

- BANCO COLUMBIA S.A.

- BBVA BANCO FRANCES S.A.

- HSBC BANK ARGENTINA S.A.
- BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- CAJA DE VALORES S.A.
- BANCO DE VALORES S.A.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta por el Artículo 1° de la Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014, mantiene plena vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Deberá dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuada la operación, acompañar a las presentes actuaciones copia de las constancias de las transferencias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el Artículo 3° y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento, teniendo un plazo de CINCO (5) días desde la notificación de la presente Resolución para retirar los referidos instrumentos.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase a la Gerencia de Inspección a realizar las labores necesarias a fin de verificar el cumplimiento de los Artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA.

ARTÍCULO 8°.- Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en el plazo de CINCO (5) días, en los términos de los Artículos 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la entidad con copia del Informe IF-2019-06034088-APN-GE#SSN, conforme Resolución SSN N° 39.527, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2019.01.31 18:00:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Vicesuperintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-06034088-APN-GE#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Enero de 2019

Referencia: Informe sobre propuesta de Plan de Regularización y Saneamiento AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS

A: GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

Mediante RE-2019-00236557-APN-GA#SSN de fecha 2 de enero de 2019 la entidad AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA da respuesta al emplazamiento realizado por este Organismo mediante RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA presentando el plan de regularización y saneamiento.

I – Sobre la presentación realizada por la entidad RE-2019-00236557-APN-GA#SSN

Manifiesta la entidad, en el punto 2 de la mencionada presentación que, como plan de regularización y saneamiento para mantener la integridad del capital, posee las siguientes inversiones que actualmente no se encuentran computando en su estado de capitales mínimos:

- USD4.537.666, los cuales se encuentran inhibidos y en custodia de la Caja de Valores
- \$124.979.345 por plazo fijo de Agrosalta Fiduciaria con vencimiento marzo 2019
- \$13.134.722 en bancos de Agrosalta Fiduciaria
- \$24.045.941 invertidos en oro en custodia del Banco Ciudad.

Estos activos arrojan un total de \$292.617.906, los cuales la entidad manifiesta y solicita “...se levante la inhibición para poder pasar estos ítems a la cooperativa y así subsanar el déficit en cuestión”.

Por ello, y una vez invertidos los activos a nombre de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA regularizaría la situación deficitaria en términos de Capitales Mínimos que fuera objeto de la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA.

Sigue la entidad detallando en sus puntos 3, 4 y 5 de la mencionada presentación que las observaciones destacadas en los Artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA fueron resueltas y ajustadas a normativa vigente.

II - CONCLUSION

Habiéndose analizado la información pertinente y entendiendo que a través de la regularización de la computabilidad de los activos de la entidad de marras, quedaría regularizada la situación deficitaria de Capitales Mínimos con la presentación de los Estados Contables al 31 de Marzo de 2019, esta Gerencia considera que corresponde aprobar el plan de regularización y saneamiento presentado.

En cuanto al levantamiento de las inversiones que solicita la entidad a los fines de revertir el déficit expuesto en los estados contables al 30 de junio de 2018, esta Gerencia entiende que debe disponerse el levantamiento parcial de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, medida que fuera impuesta en el Artículo 1° de la Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014, al sólo y único efecto de autorizar a transferir a favor de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT N° 30-50006485-0) **la totalidad de los activos** que se encuentran depositados a nombre de AGROSALTA FIDUCIARIA S.A. (CUIT N° 30-71112172-9), de tal forma que la entidad se adecuará al régimen contemplado en la normativa vigente (Resolución SSN N°39.355).

Se detallan a continuación las entidades a las que deberá oficiarse, las cuales surgen de la información complementaria presentada por la Cooperativa junto con la presentación de Estados Contables al 30.09.2018 como así también de la presentación RE-2019-00236557-APN-GA#SSN:

- BANCO COLUMBIA S.A
- BBVA BANCO FRANCES S.A
- HSBC BANK ARGENTINA S.A
- BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- CAJA DE VALORES S.A.
- BANCO DE VALORES S.A.

Por último y a fin de verificar la regularización de las cuestiones señaladas en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución RESOL-2018-1150-APN-SSN#MHA se propone que la Superioridad instruya a la Gerencia de Inspección a que realice las labores necesarias a tal fin.

En caso de compartir el criterio, se adjunta Proyecto de Resolución a dictar.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.30 16:35:49 -03'00'

Carlos Piantanida
Gerente
Gerencia de Evaluación
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.30 16:35:50 -03'00'